



R/G 71/2022.

Ref. Designación de Empresa homologada en el DUA para prestar servicios de precinto electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

VISTO: la necesidad de una mejor organización de la prestación de servicios de precinto electrónico para los DUA a los que se les haya impuesto este recaudo.

RESULTANDO: I) Que del relevamiento practicado por la Dirección Nacional de Aduanas surge que para la mejor organización del servicio, resulta necesaria la designación de una empresa homologada para operar en un DUA al que se le haya asignado el recaudo de precinto electrónico;

II) Que a los efectos de la mencionada designación, resulta necesario establecer las disposiciones correspondientes por Resolución General;

III) Que previo a su puesta en vigencia, la propuesta de Resolución General fue remitida en consulta a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y las empresas homologadas para servicio de precinto electrónico, quienes manifestaron sus observaciones.

CONSIDERANDO: I) Que Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente,:

- “B) *Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras*”;
- “C) *Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.*”;



II) Que el CAROU prevé en su artículo 2 que la Declaración de Mercadería será realizada del modo prescrito por la Dirección Nacional de Aduanas;

III) Que el Decreto 323/011 de fecha 14 de setiembre de 2011 faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional.

IV) Que por Orden del Día 30/2013 de 15 de mayo de 2013, se puso en vigencia el “Procedimiento Tránsitos con control de Precinto Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad de enlonados”;

V) Que por Orden del Día 33/2013 de 6 de junio de 2013 se extendió la aplicación de la Orden del Día ut supra referida, incorporaron nuevos puntos de control;

VI) Que en la Resolución General 76/2016 de fecha 1° de diciembre de 2016 sobre “Modificación del Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería”, se establece los Anexos de los instructivos de llenado del DUA y los contenidos de esta Declaración de Mercaderías, para las operaciones aduaneras de Importación, Exportación y Tránsito.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) (**Ámbito de aplicación**) En las operaciones aduaneras para las que se haya dispuesto la utilización de precinto electrónico, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a. A partir de la solicitud de Canal de revisión, en el DUA se deberá consignar una Empresa homologada para servicio de precinto electrónico (Operador responsable según las disposiciones de la Orden del Día 30/2013) designada;



- b. El Despachante de aduana interviniente en el DUA (de ahora en más Despachante de aduana) será el responsable de consignar la Empresa homologada en el Campo del DUA “Empresa homologada para servicio de precinto electrónico designadas para operar en el DUA”;
- c. El Despachante de aduana podrá cambiar libremente la Empresa homologada designada mediante modificaciones al DUA. Las modificaciones tendrán efecto para los movimientos que se produzcan a partir de que las mismas sean validadas y aceptadas por el sistema LUCIA;
- d. En el caso de consolidación de DUA de Tránsito, la carga podrá ser precintada por cualquiera de las empresas designadas en los DUA objeto de la consolidación;
- e. La Empresa homologada designada en el DUA será la única habilitada a instalar y operar precintos electrónicos en los movimientos del Viaje de la operación aduanera;
- f. En forma previa a la instalación de un precinto electrónico, la empresa homologada responsable por el dispositivo deberá controlar que se encuentra designada para el DUA;
- g. Al momento de la consignación en el DUA de la Empresa homologada designada, el sistema LUCIA controlará que la misma se encuentre autorizada por la DNA;
- h. Al momento de la activación del precinto electrónico, el sistema LUCIA controlará que la Empresa homologada responsable por el dispositivo se encuentre autorizada por la DNA y designada en el DUA.

2) (Modificación complementaria) Modifíquese la Resolución General 76/2016 de fecha 1° de diciembre de 2016 sobre “Modificación del Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería”, incorporando:

- a- En los Anexos “Instructivo de llenado del DUA para Tránsito”, “Instructivo de llenado del DUA para Importación” y “Instructivo de llenado del DUA para Exportación”, el campo “RUT de la Empresa homologada designada” a nivel de Cabezal del DUA;



b- En los Anexos “DUA de Tránsito”, “DUA de Importación” y “DUA de Exportación”, el segmento “Empresas homologadas para servicio de precinto electrónico designadas para operar en el DUA” y dentro de este segmento los siguientes campos:

- i. “RUT de la Empresa homologada designada”
- ii. “Fecha y hora de la designación”
- iii. “Fecha y hora de la finalización de la designación”.

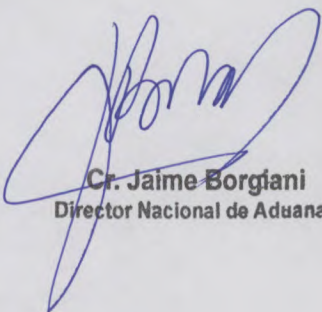
3) (Vigencia) La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 14 de febrero de 2023.

4) (Mensajería electrónica) El formato de los mensajes electrónicos utilizados en el presente procedimiento serán publicados por el Área de Tecnologías de la Información.

5) (Incumplimiento) El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

6) (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la ASOCIACIÓN DE DESPACHANTE DE ADUANAS DE URUGUAY, EL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y A LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE PRECINTO ELECTRÓNICO.

JB/ap/als/rb



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas